

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

524 Modificación de las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de la categoría de Ingeniero Técnico Industrial.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de enero de 2022 se ha acordado lo siguiente:

Estimar parcialmente el escrito de alegaciones presentado por don César Nicolás Martínez, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 26 de octubre de 2021, por el que se aprueban las Bases del proceso de selección de un Ingeniero Técnico Industrial, para su nombramiento como funcionario interino, mediante concurso libre, y constitución de una bolsa de empleo de la misma categoría, procediendo a modificar el apartado A) de la Base tercera de las citadas Bases en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, Grado en Ingeniería Eléctrica o equivalente.”

Debe decir:

“Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, (Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial), según establecen las directivas comunitarias.”

Se concede un nuevo plazo para presentación de instancias de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación.

Molina de Segura, 31 de enero de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.